



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4214

Aprobada en 1ª Vuelta: 31/05/2007 - B.Inf. 14/2007

Sancionada: 05/07/2007

Promulgada: 25/07/2007 - Decreto: 924/2007

Boletín Oficial: 06/08/2007 - Nú: 4539

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se incorpora a la ley n° 4039, el artículo 2° bis que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2° bis.- Funciones: La Comisión de Digesto Jurídico tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Digesto Jurídico para la Provincia de Río Negro, conforme los términos del artículo 2° de esta ley.
- b) Verificar al momento de la elaboración del Digesto y recopilación de las normas que lo integran, el cumplimiento y concordancia de las mismas, con los Pactos y Tratados Internacionales que forman parte del derecho interno de la República Argentina.
- c) En caso de que por su análisis advierta alguna contradicción entre estas normas y las de derecho internacional mencionadas, deberá remitir una recomendación al órgano del cual emanó, a fin de que la rectifique y la adecue conforme a derecho”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.